

Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: PAS 4/38/2021 TVAA	
Denominación	Suministro, en régimen de alquiler, instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de pantallas LED para el nuevo decorado de los espacios informativos de la Televisión Autónoma de Aragón
Importe de licitación	99.900 € (IVA excluido) 120.879 € (IVA incluido)
Valor estimado	99.900 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro, en régimen de alquiler, instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de pantallas LED para el nuevo decorado de los espacios informativos de la Televisión Autónoma de Aragón (TVAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA tiene previsto acometer la construcción de un nuevo plató de informativos, que se ubicará en la planta primera del Centro de Producción Principal (CPP), en la misma ubicación que el actual, pero ocupando toda la redacción de informativos anexa al mismo, de forma que se obtenga un plató de unos 400 m2.

Se dispone ya del proyecto técnico para la obra de acondicionamiento del nuevo plató, pero no se ha procedido todavía con la licitación de dicha obra, ya que la ejecución de la misma está condicionada por otros dos proyectos: la renovación del equipamiento técnico de los platós a HD y la obra de acondicionamiento de una nueva redacción de informativos para liberar el espacio donde se ubicará el nuevo plató.

Teniendo en cuenta los plazos de ejecución de todos estos proyectos y las relaciones y dependencias entre unos y otros, se prevé que el nuevo plató de informativos pueda estar listo a lo largo del primer semestre de 2022.

Desde la Dirección de Medios y Contenidos de CARTV se ha trasladado la necesidad de realizar un cambio de imagen de los espacios informativos para el comienzo de la temporada 2021/2022. Dado que esto no es posible realizarlo en el plató actual y que el plató nuevo de informativos no estará listo para esas fechas, desde dicha Dirección se propone la construcción de un decorado de informativos provisional en el actual plató 1 del CPP. Este decorado precisará de un sistema de pantallas LED. Las pantallas no se podrán reaprovechar posteriormente en el nuevo plató de informativos que se construirá en la planta primera del CPP, debido principalmente a los tiempos de desinstalación, traslado y nueva instalación de las mismas de un plató a otro, lo que





haría inviable la emisión de los informativos diarios desde el CPP. Por este motivo se requiere el alquiler de un sistema de pantallas LED para el nuevo decorado de los espacios informativos.

El alcance del contrato incluirá los siguientes conceptos:

- Suministro, en régimen de alquiler, de un sistema de pantallas LED.
- Instalación, configuración y puesta en marcha de todos los elementos suministrados.
- Formación.
- Soporte técnico.

El sistema de pantallas LED estará compuesto por las pantallas, los controladores de las pantallas y el sistema de gestión de vídeo que permita enviar contenido a las pantallas. En cuanto a las pantallas, se requieren 5 secciones: 3 secciones que se montarán unidas en ángulo de 45º aproximadamente, 1 sección que se montará en módulos separados formando 3 columnas y 1 sección que se montará en el frontal de la mesa del decorado. Todos los módulos LED que componen las pantallas serán del mismo batch de fabricación para asegurar la uniformidad de la colorimetría.

Todos los trabajos de instalación estarán supeditados a la coordinación de TVAA para garantizar la integración con el decorado del que forman parte las pantallas y que no es objeto de este contrato.

Las características técnicas y funcionales de todos los elementos que componen el suministro se definirán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, junto con las características de los distintos servicios asociados al suministro (instalación, configuración, puesta en marcha, formación y soporte técnico).

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del suministro es homogéneo, debe ser facilitado por un mismo proveedor que oferte una solución completa. Asimismo, los servicios asociados al suministro (instalación, configuración, puesta en marcha, formación y soporte técnico) deben ser responsabilidad de la misma empresa que realice el suministro, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la solución ofertada. Por estos motivos no es posible la división del contrato en lotes.





Además de lo expuesto anteriormente, en relación con los servicios asociados al suministro, se hace constar que TVAA no dispone de medios personales propios, ni suficientes ni con los perfiles adecuados, para la ejecución de estos servicios, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de alquiler tendrá una duración de un año, pudiendo rescindirse el contrato por parte de TVAA a partir del sexto mes, una vez se encuentre habilitado el plató de informativos definitivo que se construirá en la planta primera del CPP.

El plazo máximo del suministro será de 2 semanas. El plazo máximo de instalación, configuración, puesta en marcha y formación será de 3 semanas. El soporte técnico se requerirá durante toda la duración del contrato.

La duración del alquiler se ha determinado teniendo en cuenta las previsiones de disponibilidad del plató definitivo. El plazo de suministro se ha fijado, previo conocimiento de las posibilidades que ofrece el mercado, para poder atender la necesidad de TVAA con respecto a la temporada 2021/2022.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 99.900 € (IVA excluido), esto es 120.879 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de equipamiento. Conocidas las posibilidades que ofrece el mercado, se han definido una serie de características técnicas y funcionales (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir la solución ofertada para satisfacer las necesidades de TVAA y se ha calculado el importe de licitación del contrato. Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Suministro, en régimen de alquiler (12 meses): 94.725€
- Instalación, configuración, puesta en marcha y formación: 5.175€

En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen al conjunto de los servicios asociados al suministro), suponen un 5,18% del presupuesto total.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 99.900 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO





Dada la modalidad del suministro (en régimen de alquiler) y el margen de incertidumbre sobre la duración total definitiva del contrato, la forma de pago será mensual.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los suministros y servicios accesorios realizados análogos a los que son objeto del contrato, para televisiones profesionales, públicas o privadas, de ámbito autonómico, nacional o internacional en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las características técnicas y funcionales que deben cumplir el sistema de pantallas LED para satisfacer las necesidades técnicas de TVAA, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes.

Asimismo, la reducción de los plazos de ejecución no aporta gran valor, pudiendo además encarecer el contrato.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

Puesto que se trata en todo caso de criterios objetivos, las ofertas se presentarán en un único sobre.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los equipos suministrados cumplan con los requisitos de protección medioambiental y consumo eficiente de energía que sean





aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación se establece que la instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento suministrado no se considerará completada hasta que la entidad contratante no valide el correcto funcionamiento de todo el sistema, además se solicita una garantía y soporte por parte del adjudicatario durante toda la duración del contrato.

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

Por todo lo anterior, no se estima necesaria la exigencia de garantía definitiva.

Informe elaborado por:

Jose María Aldama Villafranca
Jefe Explotación Aragón TV

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV

Visto y conforme,

María de Miguel Aguilar
Directora de TVAA y RAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a 139.000 € y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin embargo, como reconoce la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación de 24 de septiembre de 2018, la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro ante la avalancha de solicitudes habidas, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... *siempre que no se vea limitada la concurrencia*”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 99.900 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro, en régimen de alquiler, instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de pantallas LED para el nuevo decorado de los espacios informativos de la Televisión Autónoma de Aragón, elaborado por el Jefe del Área de Explotación de Televisión Autónoma de Aragón y la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro, en régimen de alquiler, instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de pantallas LED para el nuevo decorado de los espacios informativos de la Televisión Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

